



Auto interlocutorio	V-217
Radicado	05266 40 03 002 2020 00456 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado (s)	Luis Gabriel Tarazona
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de Luis Gabriel Tarazona, por las siguientes sumas:

Titulo ejecutivo	Valor	Intereses de mora.
Pagaré Nro. 009005299506	\$64.878.364=	Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 1° de marzo de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Por la suma de \$4.949.046=, por concepto de intereses corrientes liquidados desde la fecha en que se incumplió con el pago de cada obligación hasta el 27 de febrero de 2020.

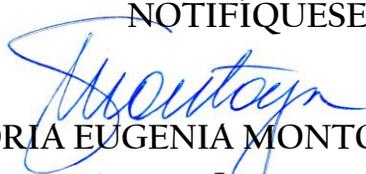
Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería jurídica al abogado José Luis Pimienta Pérez para actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el original del título-valor objeto de la presente ejecución, deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

L.L.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez